

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 199-2016-ALC/MVES

Villa E. Salvador, 25 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº2741-2018 organizado por Alberto Javier Mendoza Malasquez y Maythe Beién Silve Palomino, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009 2008 JUS, Informe N°097-2016-PNC SCDU-URC-3G/MVES, y

CONSIDERANDO:

 Que, la Ley №29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación. Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son competentas los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Alberto Javie: Mendoza Malasquaz y Maythe Belen Silva Palomino, contrajeron matrimonio civil er: la Municipalidad Distrital de VIIIa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de Octubre del año 2011;

Que, con informes de vistos, la abogada encergada del Procedimiento No-Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, contunida que Afberto Javier Mendoza Malasquez y Maythe Belén Silva Palomino, solicitaron Separación Convencional cumpilendo con lo establecido por los artículos 5º, 5º y 12º del Reglamento de la Ley Nº29227. abrobado con Decreto Supremo $N^{2}009\text{-}2008\text{-}3\text{US}_{c}$ por lo que opina por la precedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informo N°146-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el articulo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numera 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgânica de Municipatidades №27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia. Mudicipal:

RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Alberto Javier Mendoza Matasquez y Maytho Botén Silva Palomino, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente e vinculo matrimonial,

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y préservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ABOG, VICENTE E, CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87.

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia.





Musicipalicati Bissital De Lette Et Saverto

GUIDO ÍNIGO PERALTA